



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2003/3
13 de enero de 2003

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
59º período de sesiones
Tema 11 *b*) del programa provisional

**LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, EN PARTICULAR LAS
CUESTIONES RELACIONADAS CON LAS DESAPARICIONES
Y LAS EJECUCIONES SUMARIAS**

Las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

**Informe de la Relatora Especial, Asma Jahangir, presentado
en cumplimiento de la resolución 2002/36 de la
Comisión de Derechos Humanos**

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN	1 - 5	6
I. EL MANDATO	6 - 12	6
A. Atribuciones	6 - 7	6
B. Violaciones del derecho a la vida que dan lugar a la intervención de la Relatora Especial	8 - 9	7
C. Marco jurídico y métodos de trabajo	10 - 12	9
II. ACTIVIDADES	13 - 28	10
A. Observaciones generales	13	10
B. Comunicaciones	14 - 23	11
C. Visitas	24 - 28	13
III. SITUACIONES EN QUE SE HAN PRODUCIDO VIOLACIONES DEL DERECHO A LA VIDA	29 - 75	14
A. Genocidio y crímenes de lesa humanidad	29 - 30	14
B. El derecho a la vida y la administración de justicia, muertes causadas por el uso excesivo de la fuerza por los agentes de la autoridad y muertes sobrevenidas durante la detención	31 - 34	15
C. Muertes causadas por atentados u homicidios perpetrados por las fuerzas de seguridad, grupos paramilitares o fuerzas privadas que cooperan con el Estado o son toleradas por éste, y violaciones del derecho a la vida durante los conflictos armados	35 - 44	16
D. La pena capital	45 - 51	17
E. Amenazas de muerte	52 - 54	18
F. Expulsión o retorno de personas a un país o lugar donde sus vidas corren peligro (devolución), violaciones del derecho a la vida de los refugiados y las personas desplazadas dentro del propio país	55 - 57	19
G. Violaciones del derecho a la vida de las mujeres y los niños	58 - 61	19

ÍNDICE (continuación)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
III. (continuación)		
H. Violaciones del derecho a la vida de personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas o lingüísticas.....	62 - 64	20
I. Violaciones del derecho a la vida de personas que ejercitan su derecho a la libertad de opinión y de expresión.....	65	21
J. Violaciones del derecho a la vida por la orientación sexual de las personas.....	66 - 67	21
K. Violaciones del derecho a la vida de las personas que realizan actividades pacíficas en defensa de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de personas que han cooperado con los representantes de los organismos de derechos humanos de las Naciones Unidas	68 - 71	21
L. Impunidad, indemnización y derechos de las víctimas	72 - 75	22
IV. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES.....	76 - 81	23
V. OBSERVACIONES FINALES Y RECOMENDACIONES	82 - 98	24

Resumen

Este informe, que se presenta en cumplimiento de la resolución 2002/36 de la Comisión de Derechos Humanos, abarca la información recibida y las comunicaciones enviadas por la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias en el período comprendido entre el 2 de diciembre de 2001 y el 1º de diciembre de 2002, a menos que se indique otra cosa. Está dividido en cinco secciones que tratan distintos aspectos del problema de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, y contiene las observaciones de la Relatora Especial sobre las cuestiones que están comprendidas en su mandato.

En la sección I se resume el mandato de la Relatora Especial. En la sección II, ella expone las principales actividades que ha realizado con arreglo a su mandato durante el período en cuestión. La sección III trata en general de las diversas situaciones en que se han producido violaciones del derecho a la vida que tienen que ver con el mandato de la Relatora Especial, y contiene observaciones sobre la violación del derecho a la vida de grupos especiales y cuestiones de particular importancia. En la sección IV se hace una descripción general de la situación con posterioridad a la visita de la Relatora Especial a los países. Por último, en la sección V se tratan los hechos que han sido motivo de preocupación especial, y la Relatora Especial también expone sus conclusiones y hace varias recomendaciones que cree que podrían contribuir a la prevención y la solución del problema de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias.

Cabe señalar en particular que es preciso leer el informe junto con la adición 1 (E/CN.4/2003/3/Add.1), en que se resumen todos los llamamientos urgentes y las cartas de denuncia enviados durante el período que se examina, así como las respuestas de los gobiernos.

En el informe de la Relatora Especial se describen brevemente las medidas adoptadas por lo que respecta a las diversas formas de violación del derecho a la vida, con inclusión de los fallecimientos durante la detención, las muertes debidas al empleo excesivo de la fuerza por los agentes de la autoridad, las muertes causadas por fuerzas de seguridad o grupos paramilitares, y las amenazas de muerte. En el informe también se examina el tema de la pena capital y se hace referencia a casos de pena de muerte en que la Relatora Especial intervino al tener noticia de que las condenas se habían dictado en violación de las restricciones internacionales y de la normativa de derechos humanos. En el informe de la Relatora Especial se examina asimismo la situación de algunas categorías concretas de víctimas que son especialmente vulnerables o víctimas preferentes de ejecuciones extrajudiciales. Dentro de esos grupos se cuentan defensores de los derechos humanos, abogados, periodistas, manifestantes, miembros de minorías nacionales, étnicas, religiosas o lingüísticas, personas internamente desplazadas, mujeres, niños, miembros de comunidades indígenas y personas que son víctimas de ejecuciones extrajudiciales o amenazadas de muerte por su orientación sexual, o a ambas cosas.

El informe también contiene una sección sobre el seguimiento de las misiones realizadas por la Relatora Especial. En ella se proporciona información sobre las repercusiones de su visita a México, Turquía y Honduras.

El informe de la Relatora Especial termina poniendo de relieve algunas tendencias inquietantes que se han detectado durante el período que se examina y haciendo varias recomendaciones. La Relatora Especial resalta la necesidad imperiosa de evitar que haya una cultura de impunidad y de asegurar que se rindan cuentas. Entre sus recomendaciones figuran:

- a) Hay que hacer más hincapié en la prevención y mayores esfuerzos al respecto;
- b) Hay que idear y poner en marcha un sistema más firme de respuesta a las señales de advertencia;
- c) La Relatora Especial invita a las organizaciones de periodistas a mantener informados a los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas de todo caso de violación de los derechos humanos, en particular amenazas de muerte, situación de peligro inminente para sus vidas o caso de ejecución extrajudicial;
- d) Sólo se debe recurrir a los militares en última instancia, por imperativos de seguridad interna, y éstos deben rendir cuentas de su actuación;
- e) Es preciso respetar las salvaguardias y las restricciones contenidas en las normas internacionales y el derecho consuetudinario en todos los casos al condenar e muerte o cumplir la sentencia;
- f) Es preciso que los gobiernos pongan fin a la impunidad sistemática e institucional de quienes dan muerte a mujeres en nombre del honor o de una llamada moral.

INTRODUCCIÓN

1. Este informe se presenta en cumplimiento de las resoluciones 2001/45 y 2002/36 de la Comisión de Derechos Humanos. Es el quinto informe anual que la Sra. Asma Jahangir somete a la Comisión y el vigésimo desde que se estableció el mandato sobre las ejecuciones sumarias y arbitrarias en virtud de la resolución 1982/35 del Consejo Económico y Social.

2. A menos que se indique otra cosa, el presente informe, que está dividido en cinco secciones, comprende la información recibida y las comunicaciones enviadas desde el 2 de diciembre de 2001 hasta el 1º de diciembre de 2002. En la sección I se resume el mandato de la Relatora Especial. En la sección II, ella expone las principales actividades que ha realizado conforme a su mandato durante el período en estudio. La sección III trata en general de las diversas situaciones en que se han producido violaciones del derecho a la vida que tienen que ver con el mandato de la Relatora Especial, y contiene breves observaciones sobre la violación del derecho a la vida de grupos especiales y cuestiones de especial importancia. En la sección IV se hace una descripción general de la situación a consecuencia de la visita de la Relatora Especial a los distintos países. Por último, en la sección V se tratan situaciones que son motivo de preocupación especial y la Relatora Especial también expone sus conclusiones y hace varias recomendaciones que cree que podrían contribuir a la prevención y la solución del problema de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias.

3. La Relatora Especial señala que debido a recortes en los recursos y limitaciones con respecto a la extensión de los informes que se presentan a la Comisión de Derechos Humanos, la estructura del informe es distinta de la de los informes presentados en años anteriores.

4. Al igual que en años anteriores, ha sometido a la Comisión una adición en que se resume la información transmitida y recibida por ella, así como sus propias observaciones cuando ha sido necesario y se ha estimado conveniente (E/CN.4/2003/3/Add.1). La Relatora Especial lamenta que debido a la reducción de los recursos de la Secretaría no haya sido posible publicar la adición en todos los idiomas oficiales sino únicamente como un documento "combinado" sin editar en español, francés e inglés. La Relatora Especial espera disponer de suficientes recursos el próximo año para poder elaborar mejor esa adición y cumplir su obligación de presentar informes a la Comisión de Derechos Humanos y a la Asamblea General.

5. Además, la Relatora Especial ha presentado tres informes sobre otras tantas visitas a países en 2001 y 2002. La adición 2 al presente informe se refiere a la misión a Honduras, la adición 3 a la misión a la República Democrática del Congo y la adición 4 a su reciente misión al Afganistán.

I. EL MANDATO

A. Atribuciones

6. En la resolución 2002/36, la Comisión de Derechos Humanos le pedía a la Relatora Especial que siguiera examinando los casos de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, respondiera eficazmente a la información que se le presentase, e intensificara su diálogo con los gobiernos y procediera al seguimiento de las recomendaciones formuladas en los

informes tras sus visitas a determinados países. La Comisión también pidió a la Relatora Especial que continuara prestando especial atención a las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias de niños y a las denuncias de violaciones del derecho a la vida en el contexto de la violencia contra los participantes en manifestaciones y otras reuniones públicas pacíficas o contra personas pertenecientes a minorías y que prestara especial atención a las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias de que fueran víctima personas que llevaran a cabo actividades pacíficas en defensa de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La Comisión también pedía que la Relatora Especial continuara vigilando el cumplimiento de las normas internacionales vigentes sobre salvaguardias y limitaciones relativas a la aplicación de la pena capital teniendo en cuenta los comentarios hechos por el Comité de Derechos Humanos en su interpretación del artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como de su Segundo Protocolo Facultativo.

7. En su resolución, la Comisión también pidió a la Relatora Especial que adoptara en su labor una perspectiva de género. La Comisión la instó asimismo a que siguiera señalando a la atención del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos los casos de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias que, a su juicio, fueran especialmente inquietantes o en los que una acción temprana pudiera impedir que la situación empeorase. La Comisión acogió con satisfacción la cooperación establecida entre la Relatora Especial y otros mecanismos y procedimientos de las Naciones Unidas relacionados con los derechos humanos y la alentó a que continuara desplegando esfuerzos a este respecto.

B. Violaciones del derecho a la vida que dan lugar a la intervención de la Relatora Especial

8. En el cumplimiento de su mandato, la Relatora Especial intervendrá cuando corresponda en las situaciones siguientes:

- a) El genocidio y los crímenes de lesa humanidad;
- b) Las violaciones del derecho a la vida durante los conflictos armados, especialmente de la población civil y otros no combatientes, contra los principios del derecho internacional humanitario.
- c) Las muertes causadas por los atentados u homicidios perpetrados por las fuerzas seguridad del Estado o por grupos paramilitares, escuadrones de la muerte u otras fuerzas privadas que cooperen con un Estado o varios o sean toleradas por éstos.
- d) Las muertes causadas por el uso de la fuerza por agentes de la autoridad o por personas que actúen directa o indirectamente de común acuerdo con el Estado, cuando el uso de la fuerza no se ajuste a los criterios de necesidad absoluta y proporcionalidad.
- e) Las muertes sobrevenidas durante la detención debido a la tortura, el abandono o el uso de la fuerza, o unas condiciones de detención que pongan en peligro la vida.
- f) Las amenazas de muerte y el temor a ejecuciones extrajudiciales inminentes por funcionarios del Estado, grupos paramilitares, particulares, grupos privados que

cooperen con el Estado o sean tolerados por éste y personas no identificadas que mantengan lazos con las categorías mencionadas.

- g) La expulsión, la devolución o el retorno de personas a un país o un lugar donde sus vidas corran peligro y el cierre de las fronteras nacionales para impedir que solicitantes de asilo salgan de un país donde sus vidas estén en peligro.
- h) Las muertes causadas por actos de omisión de las autoridades, en particular los linchamientos. La Relatora Especial puede intervenir si el Estado no adopta las medidas rigurosas de prevención y protección que son necesarias para garantizar el derecho a la vida de cualquier persona que se encuentre bajo su jurisdicción.
- i) El incumplimiento de la obligación de investigar las supuestas violaciones del derecho a la vida y de proceder contra los presuntos responsables.
- j) El incumplimiento de la obligación complementaria de pagar una indemnización adecuada a las víctimas de violaciones del derecho a la vida y el no reconocimiento por el Estado de la obligación de indemnizar.
- k) Las violaciones del derecho a la vida relacionadas con la pena de muerte. La Relatora Especial interviene cuando se impone la pena de muerte en violación del párrafo 2 del artículo 6 y el artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el apartado a) del artículo 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el párrafo 5 del artículo 77 y otros artículos pertinentes de los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Facultativos de 1977. Además, la Relatora Especial se guía por varias resoluciones de los órganos y organismos de las Naciones Unidas, en particular:
 - i) Las resoluciones 2857 (XXVI), de 20 de diciembre de 1971, y 32/61, de 8 de diciembre de 1977, de la Asamblea General relativas a la pena capital;
 - ii) La resolución 44/128 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1989, por la que la Asamblea General adopta y abre para su firma, ratificación y adhesión el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte;
 - iii) Las resoluciones 1997/12, 1998/8, 1999/61 y 2000/65 de la Comisión de Derechos Humanos, relativas a la pena capital;
 - iv) Las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte aprobadas por el Consejo Económico y Social en su resolución 1984/50, de 25 de mayo de 1984, y confirmadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 39/118, de 14 de diciembre de 1984;
 - v) La resolución 1989/64 del Consejo Económico y Social de 24 de mayo de 1989.

9. Habida cuenta de las mencionadas directrices y normas internacionales, la Relatora Especial interviene cuando:

- a) No puede considerarse que el delito es uno de "los más graves", conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
- b) Se impone la pena capital de manera retroactiva;
- c) Se condena a muerte a una persona por delitos cometidos cuando era menor de 18 años;
- d) Se impone la pena capital a mujeres embarazadas o a madres que acaban de dar a luz;
- e) Se impone la pena capital a personas aquejadas de enfermedades o de discapacidades mentales, o cuya capacidad mental es extremadamente limitada;
- f) Se conmuta la pena de muerte una vez ejecutada la sentencia;
- g) Se deniega o no se facilita la asistencia consular a un condenado a muerte;
- h) Se niega al reo el derecho de apelación o a pedir clemencia o la conmutación de la pena capital;
- i) Se impone la pena capital después de un juicio en el que no se han observado las normas internacionales de imparcialidad, competencia, objetividad e independencia del poder judicial;
- j) El ordenamiento jurídico no ofrece las mínimas garantías procesales;
- k) Se impone preceptivamente la pena de muerte sin tener debidamente en cuenta las salvaguardias antes enumeradas ni la existencia de circunstancias atenuantes convincentes.

C. Marco jurídico y métodos de trabajo

10. Para una exposición general de las normas de derecho internacional que sirven de pauta a su labor, la Relatora Especial se remite al informe que su predecesor presentó al 49º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1993/46, párrs. 42 a 68). Para cumplir la labor conforme a su mandato, se necesitan más recursos y más espacio. La limitación del número de páginas de los informes y del tiempo para hacer declaraciones ante la Comisión viene a menoscabar el funcionamiento de los procedimientos especiales. Lamentablemente, tanto los recursos a disposición del mandato como la prioridad de éste han disminuido notablemente. La Relatora Especial ha intentado conservar los métodos de trabajo adoptados por su predecesor estando sometida a mucha presión y advirtiendo con pesar que sus informes no podrán tener la misma extensión que antes.

11. Se envían comunicaciones a los gobiernos durante todo el año. En el último año, se reunieron las denuncias tras verificarse y seleccionarse y luego se transmitieron a los gobiernos en dos o tres ocasiones. Este procedimiento fue adoptado por la falta de recursos humanos, pero no es un buen modo de proceder y en adelante las comunicaciones serán intercambiadas con los gobiernos durante todo el año. El mandato de la Relatora Especial fue el primer procedimiento especial que comenzó a utilizar una base de datos electrónica de todos los llamamientos urgentes remitidos, creada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). Ha sido útil, y la Relatora Especial y sus ayudantes revisan los llamamientos urgentes y las denuncias enviados tres veces al año para verificar las tendencias y pautas. La Relatora Especial vigila la situación con respecto a su mandato y emite algunos comunicados de prensa según el caso. Normalmente se emiten comunicados de prensa en el caso de las violaciones más graves de los derechos humanos o aquellas que podrían tener repercusiones negativas en el futuro. Para cumplir su cometido, la Relatora Especial celebra cuatro consultas anuales en Ginebra y está en contacto con el ACNUDH cotidianamente. Prepara (con asistencia) un informe para la Comisión de Derechos Humanos que comprende información sobre la situación en los países. Se presenta un informe bienal a la Asamblea General. Por otro lado, la Relatora Especial informa de sus misiones a los países, que en promedio son dos por año. Los documentos que los Relatores Especiales traen al volver de sus visitas sobre el terreno no son traducidos y, en consecuencia (salvo una excepción), la Relatora Especial ha tenido que depender de sus propios recursos para hacerlo. Para mantenerse informada de la evolución de su mandato, la Relatora Especial consulta y lee diversos documentos de las Naciones Unidas, informes de organizaciones no gubernamentales (ONG) locales e internacionales y comentarios sobre la evolución jurídica. La reunión anual de todos los relatores especiales es de especial importancia. Le da tiempo a todos los expertos para intercambiar información e ideas. Durante esa reunión se puede evaluar mejor cómo evoluciona la situación de los derechos humanos. Resulta útil que la Relatora Especial asista a las sesiones de la Comisión de Derechos Humanos. En ellas tiene acceso a los representantes de los gobiernos, y las ONG pueden comunicarle sus motivos de preocupación. El acceso a los representantes gubernamentales y la discusión con ellos son sumamente importantes. Las reuniones anuales sirven para orientar la labor de la Relatora Especial y para que los gobiernos entiendan mejor su mandato.

12. Durante el período que abarca el informe, la Relatora Especial se ha dedicado a mejorar los métodos de trabajo del mandato. En 2003, tiene la intención de dar forma definitiva a un borrador interno sobre los métodos de trabajo y ponerlos en práctica. La Relatora Especial tiene la intención de informar al respecto en detalle en su próximo informe anual.

II. ACTIVIDADES

A. Observaciones generales

13. Durante el período que abarca el informe, la Relatora Especial celebró una serie de consultas con el ACNUDH en Ginebra. Ha tenido la oportunidad de reunirse con el Alto Comisionado y funcionarios de su Oficina, así como con varios otros relatores especiales, representantes y expertos designados por la Comisión de Derechos Humanos. Durante el año transcurrido, también tuvo diversas ocasiones de colaborar, incluso por medio de llamamientos urgentes conjuntos, con otros relatores especiales y grupos de trabajo de la Comisión.

La Relatora Especial presentó su informe anterior (E/CN.4/2002/74) a la Comisión en su 58º período de sesiones. En junio de 2002, participó en la novena reunión anual de relatores especiales/representantes, expertos independientes y presidentes de los mecanismos especiales de la Comisión de Derechos Humanos en Ginebra. En noviembre de 2002, la Relatora Especial presentó su informe a la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones (A/57/138). Además, se reunió en diversas ocasiones con diplomáticos u otros representantes de los gobiernos que tenían observaciones que hacer sobre sus informes y sobre su trabajo en general. La Relatora Especial también asistió a diversos seminarios y mesas redondas de expertos durante el período en cuestión.

B. Comunicaciones

14. La Relatora Especial presta especial atención a las denuncias que recibe de particulares, pues constituyen un conducto importante para que hagan oír su voz las víctimas, sus familiares y miembros de la sociedad civil. La notificación de casos es el fundamento de las comunicaciones que la Relatora Especial dirige a los gobiernos y contribuye a dar credibilidad a la información suplementaria que ella recibe. La Relatora Especial desea señalar que las cifras expuestas más adelante sólo son una indicación de la situación de su mandato. No pintan el cuadro completo.

15. Es enorme la cantidad de datos recibidos, que deben ser seleccionados, clasificados, analizados y comprobados antes de ser transmitidos a los gobiernos interesados. Hasta la fecha, la Relatora Especial ha procurado ser meticulosa en el envío de comunicaciones, basando sus criterios en información suficientemente detallada, así como en la índole y la gravedad de las afirmaciones.

16. En la adición 1 al presente informe se resumen todos los casos transmitidos a los gobiernos, así como las respuestas recibidas.

17. Durante el período en estudio, la Relatora Especial transmitió 188 llamamientos urgentes en nombre de varios millares de personas y varias agrupaciones a los siguientes países: Arabia Saudita (2), Argelia (1), Argentina (6), Azerbaiyán (1), Bangladesh (2), Bolivia (1), Brasil (7), China (7), Colombia (29), Costa Rica (1), Cuba (1), Ecuador (2), Estados Unidos de América (21), Etiopía (1), Federación de Rusia (1), Filipinas (1), Georgia (1), Ghana (1), Guatemala (27), Guinea Ecuatorial (1), Haití (2), India (2), Indonesia (4), Irán (República Islámica del) (2), Iraq (2), Jamahiriya Árabe Libia (2), Jamaica (3), Japón (1), Kazajstán (1), Kirguistán (1), Liberia (1), México (14), Mozambique (1), Namibia (1), Nepal (1), Nicaragua (2), Nigeria (5), Pakistán (2), Paraguay (1), Perú (3), República Democrática del Congo (1), Singapur (1), Sri Lanka (1), Sudán (6), Suecia (1), Tailandia (1), Tayikistán (1), Túnez (1), Turquía (2), Ucrania (1), Uganda (1), Uruguay (1), Uzbekistán (1) y Venezuela (4). Asimismo envió tres llamamientos urgentes a la Autoridad Palestina.

18. Se transmitió un total de 128 llamamientos urgentes conjuntamente con otros mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos como el Relator Especial sobre la tortura, el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, el Relator Especial sobre la libertad de opinión y de expresión, el Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y el Representante Especial del Secretario General sobre los defensores de los derechos humanos. Al igual que en años anteriores, la Relatora

Especial celebra este hecho, que en gran medida se debe a la mayor coordinación entre los diversos mecanismos de la Comisión que ha facilitado la nueva Oficina Central de Respuesta Rápida en el ACNUDH.

19. La Relatora Especial también transmitió 56 cartas de denuncia de la violación del derecho a la vida de un gran número de particulares o grupos a los Gobiernos de los siguientes países: Alemania (1), Argelia (1), Argentina (2), Azerbaiyán (2), Bolivia (2), Camerún (1), China (1), Colombia (3), Egipto (1), Emiratos Árabes Unidos (1), España (1), Etiopía (1), Estados Unidos de América (1), ex República Yugoslava de Macedonia (1), Federación de Rusia (2), Filipinas (1), Georgia (1), Grecia (1), Guatemala (1), Honduras (2), India (2), Indonesia (2), Israel (1), Kirguistán (1), México (1), Myanmar (2), Nepal (2), Nicaragua (1), Pakistán (2), Perú (1), Sierra Leona (1), Sri Lanka (2), Sudán (1), Tailandia (1), Túnez (1), Turquía (1), Ucrania (1), Uruguay (1), Uzbekistán (2), Venezuela (2), Yemen (1) y Zimbabwe (1). También se transmitieron denuncias de tres casos de violación del derecho a la vida a la Autoridad Palestina.

20. La Relatora Especial redactó más de 29 cartas de denuncia junto con otros titulares de mandatos, en particular el Relator Especial sobre la tortura, el Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, el Relator Especial sobre la libertad de opinión y de expresión, el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes y el Representante Especial del Secretario General sobre los defensores de los derechos humanos.

21. Durante el período en estudio, los siguientes Gobiernos respondieron a los llamamientos urgentes o comunicaciones recibidos de la Relatora Especial durante el período en cuestión o con anterioridad: Alemania, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bangladesh, Brasil, China Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Georgia, Guatemala, Haití, India, Iraq, Jamaica, México, Mozambique, Myanmar, Nicaragua, Pakistán, Paraguay, Perú, Portugal, República Democrática del Congo, República Dominicana, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Tailandia, Turquía, Venezuela y Yemen. La Relatora Especial desea agradecer la cooperación de los gobiernos que han dado una extensa respuesta a sus comunicaciones. Lamentablemente, algunos gobiernos sólo han dado una respuesta parcial o respondido de manera irregular a sus averiguaciones.

22. Le preocupa que los Gobiernos de la Arabia Saudita, Bolivia, el Camerún, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, Ghana, Grecia, Guinea Ecuatorial, Honduras, Indonesia, Israel, la Jamahiriya Árabe Libia, el Japón, Kazajstán, Kirguistán, Liberia, Namibia, Nigeria, la República Islámica del Irán, Sierra Leona, Tayikistán, Túnez, Ucrania, Uganda, el Uruguay, Uzbekistán y Zimbabwe no respondieran a ninguna de sus comunicaciones o solicitudes de información durante el período en examen. La Autoridad Palestina no dio respuesta a ninguna de las comunicaciones enviadas.

23. La Relatora Especial lamenta que los Gobiernos de Rwanda y Rumania no hayan respondido a las comunicaciones en los cuatro últimos años. Los Gobiernos de Camboya y Papua Nueva Guinea no han dado respuesta a ninguna de las comunicaciones transmitidas por la Relatora Especial en los últimos cinco años.

C. Visitas

24. Desde su designación, la Relatora Especial ha escrito a una serie de gobiernos para manifestar su interés en visitar el país. En el momento de preparar el presente informe, los Gobiernos del Brasil, Colombia, Côte d'Ivoire y Yugoslavia habían respondido afirmativamente a esas comunicaciones, por lo que la Relatora Especial proyecta una misión a esos países tan pronto como se lo permita su calendario. Está planeando una misión al Brasil en septiembre de 2003 y sabe que es urgente que vaya a Côte d'Ivoire. Están pendientes de respuesta sus peticiones a los Gobiernos de Argelia, el Camerún, la Federación de Rusia, la India, Israel, el Pakistán, Sierra Leona y Uganda. También está pendiente de respuesta una petición al Gobierno de Jamaica y la Relatora Especial espera hacer una visita a este país en febrero de 2003. A medida que pase el tiempo, habrá que reconsiderar la prioridad de las solicitudes de visita y en el próximo año la Relatora Especial se pondrá en contacto con los gobiernos que aún no han respondido a las peticiones de visita.

25. Del 16 al 22 de junio de 2002, la Relatora Especial realizó una misión de investigación en la República Democrática del Congo. La misión se llevó a cabo en respuesta a una declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de 24 de mayo de 2002 en que el Consejo señalaba a la atención de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos la gravedad de lo ocurrido en Kisangani el 14 de mayo de 2002 e inmediatamente después. A raíz de esa declaración, la Alta Comisionada advirtió a la Relatora Especial de la supuesta masacre de civiles, soldados y policías por las autoridades de la Coalición Congoleña para la Democracia-Goma y del linchamiento de personas por una turba que respondía al llamamiento a la rebelión lanzado por los soldados amotinados que habían ocupado la emisora de radio local en Kisangani. A petición de la Alta Comisionada, la Relatora Especial se dirigió con presteza al país para visitar Kinshasa, Goma y Kisangani. El informe sobre la misión, que contiene las conclusiones y recomendaciones de la Relatora Especial, figura en el documento E/CN.4/2003/3/Add.3.

26. Del 13 al 23 de octubre, la Relatora Especial hizo una visita al Afganistán. El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán, Kamal Hossain, inicialmente la alertó a llevar a cabo la misión en vista de los recientes cambios políticos en el país y la necesidad de abordar la cuestión de la impunidad y la rendición de cuentas por ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias pasadas o actuales. El informe de la misión figura en el documento E/CN.4/2003/3/Add.4.

27. En su quinto período extraordinario de sesiones dedicado a la situación en Israel y los territorios palestinos ocupados, celebrado en octubre de 2000, la Comisión de Derechos Humanos aprobó la resolución S-5/1 en la que se pedía a la Relatora Especial, así como a otros titulares de mandatos, que realizaran inmediatamente misiones a la zona afectada e informaran sobre sus resultados al 57º período de sesiones de la Comisión y, con carácter provisional, a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones. La Relatora Especial sigue pendiente de la situación e insistirá en su petición de una visita al Gobierno de Israel. A este respecto, toma nota de la carta del Observador Permanente de Palestina ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra de fecha 26 de enero de 2001, por la que la insta a que desempeñe su mandato en virtud de la resolución S-5/1 lo antes posible. Durante el período que abarca el informe, la Relatora Especial siguió muy pendiente de la evolución de la situación en Israel y los territorios ocupados. El 12 de abril expidió un comunicado de prensa en que manifestaba su alarma y su preocupación por las noticias de las presuntas ejecuciones extrajudiciales y sumarias

a manos de las fuerzas israelíes con relación a las operaciones en el campamento de refugiados de Yenin. La Relatora Especial ha escrito en repetidas ocasiones al Gobierno de Israel para pedir un visado que le permita visitar el país en cumplimiento de su mandato. La última de esas cartas fue enviada el 22 de junio de 2001. Hasta el momento, el Gobierno no ha accedido a esa petición.

28. La Relatora Especial estima que las misiones sobre el terreno son fundamentales para cumplir su mandato, pues le permiten recoger información de primera mano para elaborar informes exactos y objetivos. Las misiones a los distintos países también son de vital importancia al analizar el cuadro de abusos de los derechos humanos y las causas últimas que suscitan y perpetúan la violación del derecho a la vida. Le dan la oportunidad de intercambiar ideas con los gobiernos y prestan apoyo a la labor de la sociedad civil. Durante el año pasado, varias ONG, representantes de la sociedad civil y particulares se dirigieron a ella para pedirle que procurara ser invitada a llevar a cabo misiones en diversos lugares. La Relatora Especial agradece esta colaboración, así como el empeño y la inquietud auténticos expresados por esos interlocutores. La decisión de recabar una invitación para visitar un país se basa en diversas consideraciones, como un análisis a fondo de la situación de los derechos humanos en dicho país, la repercusión probable o prevista de la visita y factores prácticos que determinan la viabilidad de la misión sobre el terreno. Le preocupa, sin embargo, que los recursos de que actualmente dispone no siempre le permitan presentar sus informes sobre las misiones puntualmente ni atender efectivamente las peticiones o la necesidad de misiones sobre el terreno en diversas partes del mundo.

III. SITUACIONES EN QUE SE HAN PRODUCIDO VIOLACIONES DEL DERECHO A LA VIDA

A. Genocidio y crímenes de lesa humanidad

29. Como se subrayó con anterioridad, la Relatora Especial estima que el delito de genocidio ha de considerarse una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, depositando con ello una mayor responsabilidad en la comunidad internacional para que garantice que las violaciones de derechos humanos de tal envergadura sean investigadas y sus autores llevados a los tribunales. Todos los delitos de genocidio han de investigarse sin excepción. En el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional se establece un mecanismo permanente para entender de los delitos que afectan a la totalidad del género humano, tales como el genocidio. La Relatora Especial acoge con satisfacción la entrada en vigor del Estatuto el 1º de julio de 2002 e insta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a ratificarlo.

30. Durante la visita de la Relatora Especial al Afganistán, recibió documentación e información verosímil sobre una serie de ejecuciones sumarias o arbitrarias llevadas a cabo en particular por el Consejo Talibán, pero también por otras facciones y autoridades en guerra, que podrían constituir crímenes de lesa humanidad. Es necesario admitir y hacer frente a esas graves violaciones de los derechos humanos con el fin de suprimir por completo la impunidad por tales delitos.

B. El derecho a la vida y la administración de justicia, muertes causadas por el uso excesivo de la fuerza por los agentes de la autoridad y muertes sobrevenidas durante la detención

31. Un gran número de las denuncias de los últimos 12 meses se refieren a muertes sobrevenidas durante la detención en su mayoría como resultado de torturas. O bien el gobierno no realiza ninguna investigación o lleva a cabo una investigación poco concienzuda, o bien se ocultan los resultados. Algunos gobiernos han respondido, y la Relatora Especial ha quedado convencida de ello, que se han llevado a cabo investigaciones imparciales de las denuncias. Pero son muy, muy pocas las respuestas positivas. A este respecto, la Relatora Especial transmitió denuncias a los Gobiernos de los siguientes países: Alemania, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, China, Ecuador, Egipto, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Georgia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, India, Indonesia, Jamahiriya Árabe Libia, Kazajstán, Liberia, Nepal, Pakistán, Perú, República Democrática del Congo, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudán, Turquía, Uganda, Uruguay, Uzbekistán y Venezuela.

32. La Relatora Especial dirigió varias cartas a los gobiernos sobre el uso excesivo de la fuerza por los agentes de la autoridad. Escribió a los siguientes Gobiernos: Alemania, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bangladesh, Bolivia, Camerún, Colombia, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Honduras, India, Indonesia, Jamaica, México, Mozambique, Myanmar, Nepal, Perú, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Turquía Uzbekistán y Yemen. En algunos casos se había hecho un uso excesivo de la fuerza, con el pretexto de estar tratando con terroristas, contra agricultores u otras personas que habían planteado problemas de orden social o económico. Testigos de los excesos de la policía, estudiantes que se habían manifestado de forma pacífica y periodistas que habían denunciado el abuso de autoridad por parte de las fuerzas de seguridad habían muerto a consecuencia del uso excesivo de la fuerza. En particular, se acusa a los militares y a las fuerzas especiales de usar fuerza excesiva con impunidad. La Relatora Especial desea manifestar su gratitud al Gobierno de Alemania por una respuesta extensa que considera esclarecedora.

33. A la Relatora Especial le preocupan en particular los informes sobre Bolivia, donde en 2002 la policía y el ejército al parecer hicieron uso excesivo de la fuerza para dispersar a los participantes de una manifestación en Cochabamba y supuestamente mataron a seis personas. También expresa preocupación por los informes de Argelia sobre varias denuncias de uso excesivo de la fuerza y ejecuciones extrajudiciales por los agentes de la autoridad. La Relatora Especial también está cada vez más preocupada por lo ocurrido recientemente en Nepal y las denuncias de uso excesivo de la fuerza por parte de la policía en ese país.

34. También se expresa preocupación por la actuación de la policía/fuerzas de seguridad rusas durante el incidente ocurrido en octubre de 2002 en un teatro de Moscú, donde separatistas chechenos tomaron como rehenes a varios cientos de civiles. Durante el ataque contra los separatistas murieron más de 100 civiles, supuestamente a causa de un gas empleado por las fuerzas rusas para neutralizarlos. La Relatora Especial ha estado recabando información sobre el incidente de diversas fuentes y va a abordar la cuestión con el Gobierno de la Federación de Rusia en 2003.

C. Muertes causadas por atentados u homicidios perpetrados por las fuerzas de seguridad, grupos paramilitares o fuerzas privadas que cooperan con el Estado o son toleradas por éste, y violaciones del derecho a la vida durante los conflictos armados

35. La Relatora Especial hizo un llamamiento urgente a los siguientes Gobiernos en relación con las denuncias de violación del derecho a la vida por atentados u homicidios perpetrados por las fuerzas de seguridad, grupos paramilitares o fuerzas privadas que cooperan con el Estado o son toleradas por éste: Bolivia, Colombia, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, India, Indonesia, México, Myanmar, Nepal, Perú, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Turquía y Yemen.

36. A este respecto, la Relatora Especial está especialmente preocupada por las noticias sobre las acciones de grupos paramilitares controlados o tolerados por el gobierno, así como por la participación de militares en operaciones contra civiles que ocasionaron ejecuciones extrajudiciales. En particular, Bangladesh, Colombia, Guatemala y México son motivo de preocupación a este respecto.

37. Causó verdadera preocupación lo ocurrido en el Yemen en noviembre de 2002. Se informa de que el 3 de noviembre de 2002 seis hombres que iban en un automóvil por el Yemen murieron supuestamente a consecuencia del lanzamiento de un misil por un avión teledirigido Predator de los Estados Unidos de América. Según las informaciones, se sospechaba que uno de los pasajeros era una figura prominente de la organización Al Qaeda. Al parecer, el ataque se llevó a cabo con la cooperación y el consentimiento del Gobierno del Yemen. El 15 de noviembre, la Relatora Especial dirigió una carta a los Gobiernos de los Estados Unidos de América y el Yemen para pedirles su opinión acerca de estas informaciones.

38. El Gobierno del Yemen contestó el 17 de diciembre de 2002. Como la Relatora Especial aún está esperando la traducción oficial, en este momento se puede hacer un breve resumen de la carta. En ella, el Gobierno del Yemen admite que el ataque tuvo lugar, y da el nombre de las seis personas muertas. Asimismo, informa a la Relatora Especial de que los seis hombres habían participado en los ataques contra un buque militar de los Estados Unidos, el USS *Cole*, así como contra un petrolero francés frente al puerto de Adén. También se informa de que el Gobierno había intentado infructuosamente en varias ocasiones, detener a esas seis personas. El Gobierno recalca que si se hubieran entregado se habrían protegido todos sus derechos, en particular su derecho a un juicio justo y a un abogado defensor durante el proceso. En el momento de escribir este informe, el Gobierno de los Estados Unidos aún no ha dado una respuesta.

39. A la Relatora Especial le preocupa en extremo que, de ser exacta la información recibida, se haya sentado un precedente alarmante de ejecuciones extrajudiciales con el consentimiento del gobierno. Ella admite que los gobiernos tienen la responsabilidad de proteger a sus ciudadanos contra los desmanes de agentes no estatales o de otras autoridades, pero han de actuar de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario. En su opinión, el ataque en el Yemen es un caso claro de ejecución extrajudicial.

40. La Relatora Especial continúa alarmada por las denuncias de civiles ejecutados en el contexto de conflictos armados. Todas las partes en un conflicto armado deben respetar los derechos de la población civil de conformidad con el derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos.
41. La Relatora Especial se suma por completo a los esfuerzos del Secretario General para proteger a los civiles en los conflictos armados, que se resumen en su informe publicado en noviembre de 2002 (S/2002/1300). Apoya los esfuerzos para crear una cultura de protección, con miras a garantizar la protección del derecho a la vida de los civiles en los conflictos armados, e insta a todos los Estados a apoyar este proceso. En este sentido, la Relatora Especial acoge con satisfacción la activa participación del Consejo de Seguridad.
42. La Relatora Especial ha seguido cada vez con más preocupación lo sucedido en Côte d'Ivoire. Las noticias de ejecuciones extrajudiciales de civiles por parte tanto del Gobierno como de las fuerzas rebeldes y las denuncias de fosas comunes recientes son motivo de gran preocupación. El 12 de diciembre de 2002, la Relatora Especial emitió una declaración de prensa en que instaba a todas las partes a abstenerse de toda ejecución extrajudicial y recordó la necesidad de exigir responsabilidades. Cree que la acción de la comunidad internacional es crucial para impedir más asesinatos de civiles.
43. Durante el período que abarca este informe se han recibido informaciones inquietantes sobre la ejecución de hindúes y musulmanes en Gujarat (India). Las ONG indias y las misiones nacionales de investigación hicieron repetidas acusaciones de complicidad contra el Gobierno del Estado de Gujarat. La Relatora Especial señaló esta información al Alto Comisionado para los Derechos Humanos y continúa preocupada, dado que lo ocurrido después hace pensar que dichas autoridades no han hecho lo suficiente para proteger a los musulmanes que viven en Gujarat ni para disipar la creencia de que toleraba o era cómplice de las ejecuciones. La Relatora Especial espera las conclusiones de la Comisión Nanawati, creada por el Gobierno del Estado de Gujarat en julio de 2002.
44. La Relatora Especial sigue pendiente y preocupada de la situación en Chechenia. La evolución de la situación en Israel y Palestina, como se indicó con anterioridad, también es muy inquietante. Respecto a la situación en el Afganistán, la Relatora Especial se remite a su informe (E/CN.4/2003/Add.4).

D. La pena capital

45. En su resolución 2002/36, la Comisión de Derechos Humanos pidió a la Relatora Especial que continuase vigilando el cumplimiento de las normas internacionales vigentes sobre salvaguardias y limitaciones relativas a la aplicación de la pena capital teniendo en cuenta los comentarios hechos por el Comité de Derechos Humanos en su interpretación del artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como de su Segundo Protocolo Facultativo.
46. Aunque la pena capital no se ha abolido en el derecho internacional, debe considerarse en todas las circunstancias una derogación extrema del derecho fundamental a la vida y, por lo tanto, ha de aplicarse de la forma más excepcional y restrictiva posible. Es imprescindible, asimismo, que se respeten plenamente todas las restricciones y garantías procesales relativas a la

pena capital que prevén los instrumentos internacionales de derechos humanos, en todos los procedimientos relacionados con delitos punibles con dicha pena.

47. En el cumplimiento de su mandato, la Relatora Especial interviene en los casos de pena capital cuando hay motivos para creer que no se han respetado las restricciones internacionales, como se señala en los informes anteriores de la Relatora Especial (véase E/CN.4/2002/74) y se indica en la sección I.B. En esos casos, la ejecución de la pena de muerte puede constituir una violación del derecho a la vida.

48. Durante el período que abarca el informe, la Relatora Especial envió cartas de denuncia a los siguientes Gobiernos en relación con la pena capital: Arabia Saudita, China, Estados Unidos de América, Filipinas, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Nigeria, Pakistán, Singapur, Sudán, Tayikistán, Uzbekistán y Yemen.

49. Continúa la imposición de la pena de muerte por tribunales especiales y en virtud de leyes especiales, a pesar de que muchos de estos tribunales y leyes son criticados por la sociedad civil de cada país, y de que el colegio de abogados de cada uno considera que las leyes son incompatibles con las normas de derechos humanos y que los tribunales especiales son incapaces de ofrecer garantías procesales. Existen informes de un país en que se denuncia el uso de la tortura para obtener confesiones falsas que han servido de fundamento para dictar la pena de muerte.

50. En octubre de 2002, a la Relatora Especial le preocupaban los informes de que la República Democrática del Congo iba a levantar la moratoria sobre las ejecuciones. Durante su visita al país, la Relatora Especial observó la presión a la que estaba sometido el sistema judicial y las denuncias de errores judiciales. En los países en los que no se cumplen de manera efectiva las salvaguardias y restricciones relativas a la aplicación de la pena de muerte, es conveniente abolir o, al menos, establecer una moratoria sobre este castigo irrevocable.

51. La Relatora Especial acoge con satisfacción la situación en Filipinas donde, en agosto de 2002, el Presidente decidió aplicar una moratoria a las ejecuciones, en espera de la aprobación de un proyecto de ley de abolición total de la pena de muerte. La abolición de la pena de muerte deberá ser considerada un adelanto hacia el disfrute universal del derecho a la vida.

E. Amenazas de muerte

52. Para evitar la pérdida de vidas, la Relatora Especial transmitió llamamientos urgentes después de recibir informes sobre situaciones en las que se temía corrieran peligro la vida o la integridad física de varias personas. Ella sólo interviene en los casos en que hay razones para creer que bien hay agentes controlados por el gobierno involucrados o bien parece que las autoridades gubernamentales no han proporcionado la protección nacional adecuada.

53. A este respecto, se enviaron llamamientos urgentes a los Gobiernos de los siguientes países: Argelia, Argentina, Bangladesh, Bolivia, Brasil, China, Colombia, Ecuador, Guatemala, India, Indonesia, Iraq, Jamaica, Kirguistán, México, Namibia, Nicaragua, Pakistán, Paraguay, Perú, República de Moldova, Turquía, Ucrania, Uruguay y Venezuela.

54. Las personas amenazadas son, en la gran mayoría de los casos, periodistas, jueces, abogados, defensores de los derechos humanos, representantes sindicales o indígenas. La Relatora Especial está particularmente preocupada por el gran número de amenazas de muerte denunciadas en Colombia, Guatemala y México.

F. Expulsión o retorno de personas a un país o lugar donde sus vidas corren peligro (devolución), violaciones del derecho a la vida de los refugiados y las personas desplazadas dentro del propio país

55. La Relatora Especial señala que las ejecuciones extrajudiciales en el contexto de la migración mundial han llegado a ser un motivo de preocupación creciente. Cada vez se da más importancia a la cuestión, dado que las personas tienen la necesidad de desplazarse dentro y fuera de su país por razones políticas, económicas, sociales o de otra índole a medida que aumenta la población mundial. La Relatora Especial desea recordar que el derecho a la vida se aplica a todos los seres humanos, y que los gobiernos tienen la responsabilidad de proteger este derecho en los territorios bajo su jurisdicción sin tener en cuenta la nacionalidad de las personas en cuestión.

56. A la Relatora Especial le preocupan profundamente las noticias de agresiones deliberadas contra refugiados y desplazados internos. Estos incidentes han sido especialmente frecuentes en situaciones de conflicto interno y disturbios, en que los contendientes utilizan cada vez más la táctica de atacar directamente a la población civil. Los Principios Rectores de los desplazamientos internos son un documento importante en que se establecen los derechos y garantías relativos a la protección de los desplazados internos en todas las etapas del desplazamiento.

57. Durante el período que abarca el informe, la Relatora Especial dirigió cartas a los siguientes Gobiernos en relación con las denuncias de ejecuciones extrajudiciales en el contexto de la migración: China, Colombia, Emiratos Árabes Unidos, España, ex República Yugoslava de Macedonia, Grecia, Myanmar, Suecia y Tailandia. La Relatora Especial agradece al Gobierno de Suecia la respuesta tan detallada a su comunicación. Al parecer, la denuncia no estaba muy clara y las autoridades competentes se encargaron de hacer una evaluación de la situación.

G. Violaciones del derecho a la vida de las mujeres y los niños

58. La Relatora Especial sigue vigilando de cerca la situación con respecto a la violación del derecho a la vida de las mujeres y los niños. Durante el período que se examina, la Relatora Especial transmitió, en defensa de las mujeres y los niños, llamamientos urgentes y cartas de denuncia a los Gobiernos del Ecuador, los Emiratos Árabes Unidos, la Federación de Rusia, Nigeria, Sri Lanka y Turquía.

59. La Relatora Especial sigue recibiendo denuncias del asesinato de mujeres por cuestiones de honor, pero se limita a intervenir en aquellos casos en que el Estado aprueba o apoya esos actos o permite la impunidad institucionalizada de los autores, o la impunidad mediante el consentimiento tácito de esta práctica criminal. Un gran número de "asesinatos por cuestiones de honor" es llevado a cabo por miembros de la familia o con su complicidad. Las leyes que permiten a los herederos de las víctimas aceptar indemnización sustitutoria de la pena o perdonar

al culpable dan por consiguiente libertad a los parientes de sexo masculino para asesinar a las mujeres alegando que han sido ofendidos por su conducta. Esta forma de impunidad institucionalizada para los llamados "asesinatos por cuestiones de honor" de mujeres es inaceptable y constituye una violación del derecho a la vida de una persona por motivo de género. La Relatora Especial vigilará de cerca el cuadro de no intervención de los gobiernos, a fin de dar una visión más clara en el informe que presentará en 2004.

60. La Relatora Especial está asimismo cada vez más preocupada por las noticias acerca de mujeres condenadas a muerte por adulterio. Se han dado casos en Nigeria y el Sudán durante los últimos 12 meses. El delito que se les atribuye no constituye el delito "más grave" al no tratarse de un crimen intencional que tenga consecuencias fatales u otras consecuencias extremadamente graves, ni poner en peligro la vida. La pena es al parecer prescriptiva mientras que las salvaguardias respecto a la imposición de la pena de muerte comprenden, entre otras cosas, el derecho a beneficiarse de una pena menor en determinadas circunstancias. En estos casos, según la información que obra en poder de la Relatora Especial, también había otra explicación posible de los hechos atribuidos a las acusadas.

61. En cuanto a los niños, la Relatora Especial está particularmente preocupada por las noticias acerca de las ejecuciones extrajudiciales de niños de la calle en Guatemala e insta al Gobierno a hacer frente a este problema urgentemente.

H. Violaciones del derecho a la vida de personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas o lingüísticas

62. La Relatora Especial ha intervenido en defensa de varias personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y/o lingüísticas en la Arabia Saudita, Argelia, Bolivia, el Brasil, China, Colombia, Guatemala, la India, Indonesia, la Jamahiriya Árabe Libia, Kazajstán, México, el Pakistán, Tailandia y Turquía.

63. Un motivo de preocupación constante es la situación de las comunidades indígenas en diversas partes de América Latina, como Bolivia, el Brasil, Colombia, Guatemala y México. La Relatora Especial desea hacer hincapié en que los gobiernos deben tratar de garantizar la protección de todos los ciudadanos bajo su jurisdicción, sin tener en cuenta su origen étnico.

64. La Relatora Especial también siguió vigilando la situación en China respecto al Tíbet. En diciembre estaba preocupada por la sentencia a muerte de dos tibetanos, Tenzin Deleg Rinpoche, también conocido como A An Zha Xi, y Lobsang Dhondup, también conocido como Luo Rang Deng Zhu. Estas personas habrían sido condenadas a muerte por haber provocado una explosión. Se informa de que el juicio no fue imparcial y se basó en su mayor parte en pruebas circunstanciales, y que ninguno de los dos tuvo acceso a un abogado durante el juicio. La Relatora Especial escribió al Gobierno pidiendo una aclaración. Como la carta fue enviada en diciembre, en el momento de escribir el presente informe no se había recibido respuesta. La Relatora Especial espera informar verbalmente sobre el caso en marzo, durante el 59º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos.

I. Violaciones del derecho a la vida de personas que ejercitan su derecho a la libertad de opinión y de expresión

65. La Relatora Especial sigue recibiendo denuncias de periodistas que son objeto de amenazas de muerte y ejecuciones extrajudiciales debido a su labor de sacar a la luz la corrupción, el crimen organizado y las violaciones de los derechos humanos. También recibe informes de personas amenazadas debido a sus declaraciones públicas de índole política. Durante el período que se examina, la Relatora Especial envió llamamientos urgentes y cartas de denuncia sobre las amenazas o ejecuciones extrajudiciales de que son víctima las personas que ejercen su derecho a la libertad de expresión, principalmente periodistas y manifestantes, en los siguientes países: Argentina, Bangladesh, Colombia, Cuba, Ecuador, Etiopía, Ghana, Guatemala, Haití, India, Iraq, Kazajstán, Jamahiriya Árabe Libia, México, República de Moldova, Nepal, Nigeria, Pakistán, Perú, Ucrania y Uruguay.

J. Violaciones del derecho a la vida por la orientación sexual de las personas

66. La Relatora Especial ha seguido recibiendo denuncias de personas que, por su orientación sexual, son amenazadas de muerte o víctima de ejecuciones extrajudiciales. A este respecto, envió una carta al Gobierno de Venezuela sobre las noticias de la ejecución de tres transexuales sin que el Gobierno haya iniciado una investigación.

67. La Relatora Especial se siente alentada por la respuesta del Gobierno de México en la que afirma que se están investigando las denuncias de matanza de personas por su orientación sexual. Se han recibido denuncias de grave violación de los derechos humanos en el Afganistán durante el período talibán, en particular de que personas tenidas por homosexuales fueron enterradas vivas.

K. Violaciones del derecho a la vida de las personas que realizan actividades pacíficas en defensa de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de personas que han cooperado con los representantes de los organismos de derechos humanos de las Naciones Unidas

68. La Relatora Especial ha seguido teniendo noticia de amenazas de muerte o ejecuciones extrajudiciales de activistas en pro de los derechos humanos, abogados, jueces, trabajadores de la comunidad, maestros, periodistas u otros participantes en actividades de protección y promoción de los derechos humanos o de denuncia de su conculcación.

69. La Relatora Especial envió cartas a los siguientes Gobiernos con respecto a la situación de los defensores de los derechos humanos cuya vida estaba en peligro o que habían sido ejecutados extrajudicialmente: Argelia, Argentina, Brasil, Colombia, Georgia, Guatemala, Haití, Honduras, Indonesia, Liberia, México, Namibia, Nicaragua, Túnez, Venezuela y Zimbabwe.

70. En cuanto a la situación de los defensores de los derechos humanos, Colombia y México siguen siendo motivo de honda preocupación. La Relatora Especial desea remitirse al informe del Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos (E/CN.4/2003/104).

71. La Relatora Especial dirigió cartas a los siguientes Gobiernos sobre la situación de los magistrados y abogados: Argentina, Brasil, Colombia, Guatemala, México, Nicaragua y Venezuela. A este respecto, la Relatora Especial también se remite al informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados (E/CN.4/2003/65).

L. Impunidad, indemnización y derechos de las víctimas

72. Para una información más detallada sobre la cuestión de la impunidad y la indemnización y los derechos de las víctimas, la Relatora Especial se remite a sus informes anteriores, en los que ha abordado estas cuestiones extensamente (por ejemplo, E/CN.4/2000/3, sección E del capítulo V y E/CN.4/2001/9, sección C del capítulo V).

73. La impunidad por las violaciones graves de los derechos humanos que podrían constituir crímenes de lesa humanidad sigue siendo un enorme problema para la comunidad internacional. Hay una tendencia cada vez mayor a dar prioridad a la paz sobre la justicia lo que es comprensible en circunstancias excepcionales o para superar períodos críticos de corta duración durante el proceso de paz, pero desvirtúa el imperio de la ley y la continuidad del propio proceso de paz. La paz y la justicia van de la mano y se apoyan mutuamente en el proceso de construcción nacional. La paz no puede equipararse simplemente a la ausencia de conflictos, sino que debe contener el elemento esencial de justicia. La comunidad internacional tiene la obligación de acabar con la impunidad por todo crimen de lesa humanidad. Esas graves violaciones de los derechos humanos tienen un efecto en la vida de cada ciudadano del mundo y no deben por tanto verse como delitos contra particulares o una sola nación.

74. Para acabar con la impunidad, es necesario que los gobiernos muestren tanto la voluntad política como el valor moral para enfrentarse a las violaciones de los derechos humanos velando por el establecimiento de instituciones y mecanismos fuertes, independientes y efectivos para llevar a los culpables ante la justicia. Las ONG pueden apoyar estos esfuerzos si desempeñan un importante papel de defensa. La comunidad internacional también tiene la responsabilidad de luchar contra las violaciones sistemáticas y generalizadas de los derechos humanos consolidando las instituciones con jurisdicción universal. En este sentido, la entrada en vigor del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, el 1º de julio de 2002, es muy positiva. La Corte puede ser un poderoso recurso contra la impunidad por las violaciones graves de los derechos humanos, incluidas las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias. La Relatora Especial vuelve a instar a los gobiernos a que lo ratifiquen lo antes posible.

75. Los gobiernos de distintos países comparten la responsabilidad de suprimir la impunidad por la violación de los derechos humanos. En algunos países, la impunidad es la norma y la justicia la excepción. Hay múltiples razones para ello y, si no se abordan las causas últimas, la impunidad por la violación de los derechos humanos, incluidas las ejecuciones extrajudiciales, se va a arraigar profundamente. La impunidad es a menudo una consecuencia directa de leyes que eximen explícitamente a los funcionarios públicos, los parlamentarios o determinadas categorías de agentes del Estado de la responsabilidad o el procesamiento por la violación de los derechos humanos. Durante sus visitas a los países, la Relatora Especial ha observado que las leyes que conceden inmunidad a los parlamentarios y a otros funcionarios públicos han tentado a muchos líderes de bandas criminales a introducirse en la arena política únicamente para escudarse en esas leyes. Los países con desórdenes internos otorgan a las fuerzas de seguridad competencias de gran alcance sin exigir que rindan cuentas por sus actos. En tales situaciones,

las fuerzas de seguridad se vuelven menos eficaces pero más "poderosas", dejando poco margen para la responsabilidad. La institución clave para hacer frente a la impunidad es la judicatura, que debe contar con el apoyo de un mecanismo independiente de investigación y un sistema legal justo basado en los principios universales de derechos humanos. La Relatora Especial señala que durante e inmediatamente después de una situación de conflicto se debe ofrecer seguridad física a la judicatura, de manera que los jueces puedan hacer justicia sin miedo ni favoritismos.

IV. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

76. En su resolución 2002/36, la Comisión de Derechos Humanos pidió a la Relatora Especial que procediera al seguimiento de las recomendaciones formuladas en los informes sobre su visita a los países. El seguimiento sistemático y adecuado de las recomendaciones es, desde luego, un elemento decisivo en el cumplimiento del mandato de la Relatora Especial.

77. La Relatora Especial observa con reconocimiento que durante el período que abarca este informe ha recibido informes detallados de los Gobiernos de México, Turquía y Honduras en respuesta a las conclusiones y recomendaciones expuestas en sus informes de misión y con información complementaria. Aunque en el presente informe no se pueden resumir todas las respuestas, la Relatora Especial desea poner de relieve algunos aspectos de cada una.

78. Del 12 al 24 de julio de 1999, la Relatora Especial fue en misión a México. La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra transmitió los comentarios del Gobierno de su país sobre el informe de misión de la Relatora Especial (E/CN.4/2000/3/Add.3) en una nota verbal del 1º de noviembre de 2002. La Relatora Especial observa que el Gobierno ha tratado de responder a la mayoría de las recomendaciones formuladas en su informe. Acoge con satisfacción la continuación del programa de cooperación técnica del ACNUDH, los esfuerzos para intensificar el diálogo con la sociedad civil, la prioridad que se da a la lucha contra la impunidad y los esfuerzos para fomentar la capacidad de la judicatura y de los organismos de orden público.

79. Del 19 de febrero al 1º de marzo de 2001, la Relatora Especial estuvo en misión en Turquía. La Misión Permanente de Turquía ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra transmitió los comentarios del Gobierno de su país sobre el informe de misión de la Relatora Especial (E/CN.4/2002/74/Add.1) en una nota verbal del 25 de octubre de 2002. La Relatora Especial acoge con satisfacción las disposiciones sobre derechos humanos que fueron introducidas y aprobadas en el nuevo Código Civil en noviembre de 2002 y las enmiendas a la Constitución introducidas en octubre de 2002, así como la subsiguiente modificación de la legislación. En particular, la Relatora Especial celebra que Turquía haya ratificado la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. También acoge con satisfacción la firma de dos Pactos Internacionales de Derechos Humanos, e insta al Gobierno a terminar de ratificarlos. En cuanto a la aplicación de la nueva legislación, la Relatora Especial tiene la intención de seguir tratando el tema con el Gobierno más adelante.

80. Del 6 al 16 de agosto de 2001, la Relatora Especial llevó a cabo una misión a Honduras. La Misión Permanente de Honduras ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra transmitió los comentarios del Gobierno de Honduras al informe de misión de la Relatora Especial (E/CN.4/2003/3/Add.2) en una nota verbal del 16 de diciembre de 2002. La Relatora Especial acoge con satisfacción la información detallada sobre algunos de los casos individuales de ejecución extrajudicial de niños mencionados en el informe. Infunde aliento saber que en algunos casos se ha procesado y condenado a agentes de la autoridad. Ella tiene la intención, sin embargo, de hacer un seguimiento de las medidas que el Gobierno ha adoptado para cumplir sus recomendaciones, dado que en los comentarios del Gobierno se proporciona muy poca información al respecto.

81. En general, la Relatora Especial desea recalcar que tiene proyectado continuar el diálogo con los gobiernos respectivos en los próximos meses.

VI. OBSERVACIONES FINALES Y RECOMENDACIONES

82. Durante los últimos 12 meses, en general la situación mundial con respecto a las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias no ha mejorado.

83. Se siguen recibiendo denuncias de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, sistemáticas y generalizadas, cometidas antiguamente en el Afganistán. Se han realizado pocos progresos a la hora de abordar la cuestión de la administración de justicia durante la transición en el país.

84. Recurrir a las ejecuciones extrajudiciales para luchar contra el terrorismo sienta un precedente inquietante y es motivo de grave preocupación. También hay noticias de gobiernos y sus agentes que abusan de su autoridad y hacen un uso excesivo de la fuerza contra civiles desarmados con el pretexto de combatir el terrorismo.

85. Cada vez hay más denuncias de amenazas y ejecuciones extrajudiciales de periodistas. Hay que prestarles atención y condenarlas en particular. También es un motivo de gran preocupación que al parecer aumenten cada vez más las amenazas contra los defensores de los derechos humanos, abogados, estudiantes, sindicalistas y magistrados.

86. Se ha informado de amenazas de muerte a defensores de los derechos humanos en una serie de países. Al parecer, esas amenazas están relacionadas con el trabajo que hacen las víctimas, que revelan las violaciones de los derechos humanos cometidas por las fuerzas de seguridad, los miembros más importantes del gobierno o el propio gobierno. Las ONG que ayudan a los testigos de ejecuciones extrajudiciales o torturas también han denunciado que han sido amenazadas.

87. Las fuerzas especiales, los servicios de información y los militares acusados de ejecuciones extrajudiciales a menudo gozan de impunidad y rara vez son considerados responsables de sus actos.

88. Se denuncian muertes sobrevenidas durante la detención en varios países, pero parecen ocurrir más a menudo cuando existen conflictos locales o de otro tipo y en aquellos países en que el proceso democrático todavía está en ciernes. Los casos de muertes sobrevenidas durante la detención, incluso en circunstancias controvertidas, no se investigan o se investigan poco.
89. Se sigue aplicando la pena de muerte sin prestar atención a las salvaguardias y restricciones en virtud de directrices internacionales o el derecho consuetudinario.
90. En algunos casos, los gobiernos han empezado a prestar mayor atención a las ejecuciones de mujeres por motivos de honor, pero en otros continúa el cuadro de impunidad institucionalizada.
91. Se debe considerar que aún son válidas y se deben leer como parte del presente informe las recomendaciones hechas en el anterior informe de la Relatora Especial (E/CN.4/2002/74), así como en su informe a la Asamblea General (A/57/138). Además, la Relatora Especial quisiera hacer las siguientes recomendaciones, con la esperanza de que se les preste la debida atención.
92. A menudo ocurren ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias antes de un conflicto y en muchos casos continúan después del conflicto. **Es necesario hacer más hincapié en la prevención y mayores esfuerzos al respecto, para que no se intensifique la violencia o degenerate en un conflicto armado.**
93. Muchos informes presentados a las Naciones Unidas, incluidos los de todos los Relatores Especiales sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, han constituido una advertencia previa del empeoramiento de situaciones especiales en que podían aumentar las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias. Lamentablemente, esas advertencias no han sido atendidas de manera eficaz. **Es necesario idear un sistema más enérgico de respuesta a las advertencias y llevarlo a efecto.**
94. La Relatora Especial ha abordado la cuestión de los supuestos crímenes de lesa humanidad cometidos antiguamente en el informe sobre su misión al Afganistán.
- 95. La Relatora Especial invita a las organizaciones de periodistas a mantener informados a los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas de toda violación de los derechos humanos, en particular amenazas de muerte, peligro inminente para sus vidas o ejecución extrajudicial.**
- 96. Los militares deberían intervenir por exigencias de seguridad interna y sólo como último recurso. Las fuerzas especiales y los organismos de información deben ser constantemente supervisados y han de responder ante una comisión o institución de alto nivel.**
- 97. En cada uno de los casos en que se imponga o ejecute la pena de muerte, se deben respetar las salvaguardias y restricciones contenidas en las directrices internacionales y el derecho consuetudinario.**
- 98. Los gobiernos deben acabar con la impunidad sistemática e institucional de quien dé muerte a una mujer en nombre del honor o de una pretendida moral.**
